



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Aprobación provisional de documentos urbanísticos inaplazables por subvención de Diputación Provincial»
Fecha	24 de noviembre de 2021
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:05 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico
Presidida por	Nicasio Gómez Ruiz
Secretario	Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Gloria Burgos Izquierdo	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ
Pablo Sevilla Conejero	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Segunda aprobación provisional, si procede, de la tercera modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Cardeñuela Riopico.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
------------------	--

Visto que, con fecha 14 de junio de 2018, se constató la necesidad de realizar una





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, y se solicitó informe de Secretaría en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en este asunto.

Visto que se encargó la elaboración de la modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales, comprensivo del borrador de modificación y del Documento Ambiental Estratégico a D. Luis M^a Espinosa Urionabarrenechea.

Visto que se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico para el Plan Especial del Camino de Santiago y que mediante consulta a la Dirección General de Calidad Ambiental para ver si era necesario un trámite para la Modificación puntual, se nos indicó en escrito de 10 de agosto de 2018 la innecesaridad de duplicar el trámite.

Visto que se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas los informes correspondientes, con el siguiente resultado:

1. Servicio de Fomento JCYL: Se remite el documento en fecha 22 de junio de 2018, a la fecha no se ha recibido informe, pero el documento debe aprobarse definitivamente con el informe del mismo servicio por lo que pueden proceder a su control en ese momento del procedimiento.
2. Agencia de Protección Civil: Favorable.
3. Subdelegación de Gobierno: Favorable.
4. Confederación Hidrográfica del Duero: Favorable.
5. Ministerio Economía y Empresa: Favorable.
6. Servicio Urbanismo Diputación Provincial: Favorable.
7. Servicio de Medio Ambiente JCYL: Favorable.
8. Ministerio de Defensa: Favorable condicionado a que en el documento conste que *"en los terrenos clasificados como "Suelo Rústico de Protección Cultural" que se encuentran dentro de la instalación perteneciente al Ministerio de Defensa no se perjudicará en modo alguno su utilización para actividades propias de la Defensa Nacional"*.
9. Dir. Gral. de Aviación Civil: Favorable.
10. Servicio de Cultura y Patrimonio JCYL: Favorable.

Visto que, por Acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, acordando su sometimiento a información pública, durante la cual se presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 26 de septiembre de 2018.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Visto que se emitió informe por el redactor respecto de la alegación presentada por Dña. Pilar Sagredo Cerdá.

Visto que la alegación fue desestimada mediante el primer acuerdo plenario de aprobación provisional de fecha 31 de julio de 2019 y la resolución notificada a la interesada en fecha 20 de septiembre de 2019.

Visto que en fecha 19 de diciembre de 2019 se somete a aprobación definitiva el documento de tercera modificación de las normas urbanísticas de Cardeñuela Riopico a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Visto que por acuerdo de la Comisión se procedió a la suspensión de la aprobación del documento en tanto no se procediera a la modificación del documento en varios aspectos indicados en la resolución.

Habiéndose procedido por parte del redactor a la corrección de lo indicado en el acuerdo de la Comisión Territorial de fecha 19 de diciembre de 2019.

Visto el informe de Secretaría, que señala que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sometido a debate el concejal D. Julio Hernando manifiesta que votará en sentido de abstención por considerar que no se le ha proporcionado información suficiente de las modificaciones a realizar. Sometido a votación, el Pleno, por cuatro votos a favor y una abstención de D. Julio Hernando, de los cinco miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente y por tanto con el quórum de mayoría absoluta requerido, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente, por segunda ocasión, la Tercera Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico redactada por D. Luis M.^a Espinosa Urionabarrenechea a instancia del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos y del Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada provisionalmente para su aprobación definitiva.

Segunda aprobación provisional, si procede, del Plan Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto que, con fecha 14 de junio de 2018, se constató la necesidad de elaborar el Plan Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, y se solicitó informe de Secretaría en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

seguir en este asunto.

Visto que se encargó la elaboración del Plan Especial a D. Luis M^a Espinosa Urionabarrenechea.

Visto que se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico para el Plan Especial del Camino de Santiago, que fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 11 de 16 de enero de 2018.

Visto que se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas los informes correspondientes, con el siguiente resultado:

1. Servicio de Fomento JCYL: Se remite el documento en fecha 10 de agosto de 2018, a la fecha no se ha recibido informe, pero el documento debe aprobarse definitivamente con el informe del mismo servicio por lo que pueden proceder a su control en ese momento del procedimiento.
2. Agencia de Protección Civil: Favorable.
3. Subdelegación de Gobierno: Favorable.
4. Confederación Hidrográfica del Duero: Favorable.
5. Ministerio Economía y Empresa: Favorable condicionado a lo siguiente:

-“Deberán eliminarse referencias directas o indirectas a un operador de telecomunicaciones concreto.

-En materia de despliegue de infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas de deberá asegurar una alternativa próxima a los límites del espacio protegido y que garantice la disponibilidad de recursos necesarios para desplegar infraestructuras de comunicaciones en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico. “

6. Servicio Urbanismo Diputación Provincial: Favorable.
7. Servicio de Medio Ambiente JCYL: Favorable.
8. Ministerio de Defensa: Favorable condicionado a que en el documento conste que:

- “Se declare prohibido el tránsito de peregrinos y viandantes en la parte del trazado del camino que discurre por el interior de la propiedad militar en la que se encuentran los terrenos del campo de maniobras y tiro “Matagrande”, señalizándose como tal por el organismo que corresponda.

-Que se declaren compatibles las actuaciones establecidas en el PECS en relación con el BIC Camino de Santiago, con el uso militar sin limitaciones al que están destinados los terrenos de dicho campo de maniobras y tiro, así como las competencias del Ministerio de Defensa en relación a las zonas de seguridad de la instalación militar.”

9. Dir. Gral. de Aviación Civil: Favorable condicionado a que se incluyan en el documento los planos de servidumbres aeronáuticas.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

10. Servicio de Cultura y Patrimonio JCYL: Favorable.

Visto que, por Acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente el Plan Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico, acordando su sometimiento a información pública, durante la cual no se presentaron alegaciones.

Visto que en fecha 31 de julio de 2019, se procedió por el Pleno de la Corporación a la primera aprobación provisional del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico.

Por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se procedió a dejar el expediente sobre la mesa, ya que la aprobación del Plan requiere de la aprobación previa de la tercera Modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Cardeñuela Riopico, que quedó en suspenso en tanto no se corrigieran diversos aspectos de las mismas.

Una vez tramitadas las correcciones requeridas por la administración autonómica para el documento de Modificación de las Normas Urbanísticas, así como la adaptación del Plan Especial a las mismas, y aprobada provisionalmente por segunda vez la tercera Modificación puntual de las Normas urbanísticas de Cardeñuela Riopico, se dispone para la aprobación el Plan Especial.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Sometido a debate, por parte del concejal D. Julio Hernando quiere que conste que el se muestra a favor de la aprobación pero que los vecinos deben saber que el coste estimado de las actuaciones de conservación del ámbito que constan en el documento ascienden a 1.700.000 euros. Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente, por segunda ocasión, el Plan Especial de protección del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico redactado por D. Luis M.^a Espinosa Urionabarrenechea a instancia del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

SEGUNDO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, el Plan Especial de protección del Camino de Santiago aprobado provisionalmente para su aprobación definitiva.

Aprobación inicial, si procede, de la Modificación Presupuestaria 2/21.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la necesidad de ampliar créditos para afrontar los gastos proyectados por la Corporación, vistos los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación 2/21 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales y con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	22100	9.2	alumbrado edificios municipales	2.000,00
Suplemento de Crédito		4500	60900	4.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22799	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.000,00
Total Aumento						15.000,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	11.250,00
Aumento Previsiones Iniciales		76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	1.250,00
Aumento Previsiones Iniciales		75080	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	2.500,00
Total Aumento				15.000,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Sometido a debate y votación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación.

Dación de cuenta y ratificación del Decreto de Presidencia de aprobación de la Modificación Presupuestaria 3/21.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Se da cuenta para ratificación, del decreto de fecha 18 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la Modificación Presupuestaria 3/21:

"D. NICASIO GOMEZ RUIZ, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 3/21 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3/21 del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4500	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	12.000,00
			Total TCA.....	12.000,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4590	60000	Inversiones en terrenos	-12.000,00
			Total TCD.....	-12.000,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción."

Sometido a debate y ratificación, es aprobado por unanimidad de los cinco concejales presentes de los cinco que componen legalmente la Corporación.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AYHS694ETCK2QE337HWP6YNJ7 | Verificación: <https://cardenuelariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8